

mente discutida, hubo lugar á votar en lo particular los dos artículos aprobados por el Senado á que se refiere, por unanimidad de los treinta y ocho señores que componian la Cámara.

Puesto á discusion el primer artículo aprobado por el Senado, en esta forma:

"Se pondrán, con absoluta separacion, en las Memorias de hacienda los productos de cada año de los derechos que se cobren en los puertos."

Declarado que lo estaba suficientemente, hubo lugar á votarlo por unanimidad de los treinta y ocho miembros de la Cámara que se hallaban presentes, y fué aprobado con la misma unanimidad.

"Art. 2.º Se publicarán, por lo menos anualmente estados en que se dé razon de los buques mercantes, nacionales y extranjeros que entren y salgan de los puertos de la Republica, del número de sus toneladas, del numerario y efectos nacionales que exporten y de los efectos extranjeros que importen, con distincion del destino de los primeros y procedencia de los últimos."

Puesto este artículo á discusion hasta que lo estuvo suficientemente, hubo lugar á votarlo por unanimidad de los cuarenta y seis señores que sufragaron, y fué á continuacion aprobado por la misma unanimidad de los señores que componian la Cámara.

Continuó discutiéndose el artículo segundo del dictámen presentado por la comision encargada de arreglar el Distrito federal, sobre las proposiciones hechas por el Sr. Paz en la sesion de 29 del pasado, y que está concebido en estos términos:

"La cuarta y quinta proposicion del Sr. Paz, son objeto de otra ley."

Llegada la hora de levantar la sesion

se suspendió la discusion para dar primera lectura á un dictámen de la comision de análisis, acerca de las observaciones hechas por el Gobierno á la ley que previene el modo con que el ministro del ramo debe dar sus cuentas en lo de adelante.

Y se levantó la sesion pública para quedar en secreta ordinaria.

Ramon Martinez de los Rios, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del dia 29 de Noviembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno de la legislatura de Querétaro, en que felicita á la Cámara por el triunfo que las armas nacionales han obtenido sobre los españoles en la peña de Ulúa.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Otro del consejo de gobierno de Oaxaca, acompañado de seis ejemplares de las contestaciones ocurridas entre dicho cuerpo y el R. Obispo de aquella diócesis, sobre haberse éste opuesto á la apertura de una cátedra de derecho público constitucional en el Seminario nacional de aquella ciudad.

Se mandó reservar en la secretaría para darle curso en las próximas sesiones ordinarias.

Otro de la legislatura de Guanajuato,

SESION

del dia 30 de Noviembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se procedió, conforme á reglamento, á la eleccion de presidente y vicepresidente de la Cámara, y resultó electo en segundo escrutinio, el Sr. D. Manuel Zozaya por veintinueve votos contra trece que tuvo el señor Lombardo; y para vicepresidente el señor D. Bernardo Gonzalez Angulo, tambien en segundo escrutinio, por veintitres votos contra diez y ocho que tuvo el Sr. Francisco de Paula Villegas.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, participando el nombramiento de ministro de justicia que ha hecho el Exmo. Sr. Presidente de la Republica en el C. Miguel Ramos Arizpe, por dimision del Sr. Llave.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusion del artículo tercero del dictámen de la comision especial sobre Distrito federal, y el Sr. Dieguez presentó la siguiente proposicion, que no habiéndose admitido por la Cámara como suspensiva, se tuvo por de primera lectura.

"Pido á la Cámara se suspenda la discusion del presente artículo, hasta tanto no se aclare y decida la duda que se ha suscitado sobre la verdadera inteligencia de la facultad vigésima octava, artículo cincuenta de nuestra Constitucion, en cuanto al modo de ejercer el Congreso general las atribuciones del poder legislativo de un Estado."

Por lo que continuó la discusion del artículo citado hasta las dos de la tarde que se levantó la sesion.

J. M. Zozaya, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—

dirigiendo á la Cámara una proposicion para que se le rebaje el cupo que se le ha asignado, sólo las dos terceras partes.

Se mandó suspender su giro hasta las próximas sesiones ordinarias.

Se dió cuenta con un pliego del ministerio de la guerra, participando el nombramiento de ministro de relaciones que ha hecho el Exmo. Sr. Presidente de la Republica, en el C. Sebastian Camacho.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó discutiéndose el artículo segundo del dictámen de la comision especial, sobre Distrito federal, que quedó pendiente en la sesion anterior.

En el curso de la discusion el Sr. Vega presentó la siguiente proposicion, que no fué admitida á discusion:

"Pido á la Cámara se suspenda la discusion del artículo segundo volviéndolo á la comision, á quien se facultará para abrir dictámen sobre él, y que se continué la de los artículos restantes."

Declarado que el artículo estaba suficientemente discutido, no hubo lugar á votarlo por veintinueve sufragios contra diez y seis.

"Art. 3.º El Distrito federal no tendrá representantes en la Cámara de Senadores."

Puesto este artículo á discusion, se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

Ramon Martinez de los Rios, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

Pablo Franco Coronel, diputado secretario.

No fué admitida á discusion, salvando su voto los Sres. Enriquez, Mora y Gomez.

Para el mismo artículo segundo presentó el Sr. Paz la siguiente.

"Pero su entrega se verificará el 1° del inmediato mes."

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

Y se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

J. M. Zozaya, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del día 1° de Diciembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, continuó discutiéndose el artículo tercero del dictámen de la comision sobre Distrito federal, que ha quedado pendiente en las dos sesiones anteriores.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á vetarlo por veinticinco sufragios contra veintitres, y fué luego reprobado por veinticuatro sufragios contra otros veinticuatro que lo aprobaron.

Empatada esta votacion, se puso de nuevo á discusion, conforme á reglamento, y declarado por segunda vez que lo estaba suficientemente, fué el artículo reprobado por veinticuatro sufragios contra veintidos.

El Sr. Camarillo presentó la siguiente proposicion, que se tuvo por de primera lectura:

"Pido á la Cámara se sirva facultar á la comision para que exprese el modo con que han de hacerse las elecciones de senadores por los habitantes del Distrito."

El señor Lombardo hizo la siguiente adiccion al artículo segundo del primer dictámen de la comision, aprobado en la sesion del 2 del pasado, que se contrae á las rentas del Distrito:

"Mas su administracion estará separada de la de otra, y la inversion se ejecutará en objetos y necesidades del Distrito."

SESION

del día 3 de Diciembre de 1825.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Covarrubias, relativas á Minería:

"Pido á la Cámara:

"1° Que se complete el número de colegiales del colegio de Minería, conforme á ordenanza, y se aumente, si es posible, tomándolos á prorata de la poblacion de los Estados y territorios.

"2° Que la pension de doscientos cincuenta pesos, se disminuya previo informe de los catedráticos.

"3° Que se provean las clases de todos instrumentos y aparatos necesarios para que progrese el establecimiento.

"4° Que se exijan dos cátedras de historia natural, una de teórica y otra de práctica.

"5° Será obligacion del catedrático práctico juntar cuantas producciones pueda en un gabinete, estando á su cargo la concretacion y clasificacion del gabinete.

"6° Que haya un grabador electo por rigurosa oposicion, que grave máquinas, mapas y producciones de la naturaleza, teniendo discípulos de los mismos colegiales.

"7° Que los catedráticos, en junta, dirijan los estudios, señalen los impresos por los que se hayan de estudiar los cursos, y formen la constitucion del colegio, para pasarla al Congreso para su aprobacion.

"8° Que se erija una cátedra de astronomía, y luego que se halle en proporcion, se construya un observatorio.

"9° Que se erija una cátedra de náutica teórica y práctica, construyendo un buque en la laguna de Texcoco para el aprendizaje de la marina.

"10. Que todas las ciencias que se enseñen en el colegio, precisamente sea por cursos completos.

"11. Queda vigente el real de señoreaje, aplicable al colegio, hasta estar corrientes sus créditos.

"12. Visitará el Preesidente de la República el colegio dos veces al año, y el Congreso, por medio de una comision, cuando lo tuviere á bien.

"13. Que el apoderado que señala la ley reúna conocimientos teóricos y prácticos.

"14. Que los nuevos catedráticos obtengan las cátedras por oposicion.

"15. El sueldo de los catedráticos será tres mil pesos anuales."

Se dió primera lectura al voto particular del Sr. Covarrubias, sobre el modo de amortizar la deuda nacional, que termina con estas proposiciones:

"1° Se faculta al Gobierno para redimir cuantos capitales pueda, pagándole los particulares los réditos del cinco por ciento.

"2° Los ciudadanos pueden redimir sus fincas de los gravámenes que cargan á censo, sea que tenga impuesto el capital el Gobierno ó un particular.

"3° Ninguno puede poner dinero á censo con pretexto ó denominacion alguna, desde la publicacion de esta ley.

"4° El Gobierno presentará al Congreso los medios mas pronto, de pagar á los ingleses, no usando del préstamo que queda.

"5° En caso de urgencia, tomará el Gobierno la plata de las iglesias en calidad de préstamo, para pagar á los ingleses.

"6° Todo mexicano está obligado á pagar este préstamo sagrado lo mas pronto posible, caso que el Gobierno se viere en la necesidad de usar de él.

"Sétima. Con los réditos que perciba el Gobierno de los capitales que imponga, se irá amortizando la deuda nacional."

Se leyó tambien por primera vez el voto particular del Sr. Santa Cruz, sobre el artículo tercero, reprobado en la sesion anterior, en que se negaba al Distrito federal la facultad de tener representacion en la Cámara de senadores, y como en la parte resolutive de este voto se acceda á lo que proponia el Sr. Camarillo en su proposicion de 1° del corriente, la retiró como decidida.

Continuó la discusión en lo particular de los artículos del dictámen de la comisión de arreglo de los tribunales, leído por primera vez en la sesión del 25 del próximo pasado Noviembre, sobre asignación de facultades á la Suprema Corte de Justicia, retirando el proyecto de ley que sobre la materia inició la Cámara de senadores, y que concluye con estas proposiciones:

"Primera. Al artículo once se le hará la adición siguiente:

"Y en caso de falta ó impedimento del vicepresidente, suplirá el decano de la primera sala."

"Segunda. No se admite la adición del Sr. Martínez de los Ríos al artículo veintidos."

"Tercera. La parte octava del artículo veinticuatro y los artículos veintisiete y veintiocho, los presenta de nuevo como se hallan el proyecto del Senado."

"Cuarta. Al artículo treinta y dos se hará la adición siguiente:

"Esta se causará también, aunque la cantidad que se litigue pase de dos mil pesos, siempre que la segunda sentencia sea conforme de toda conformidad con la primera."

"Quinta. La parte tercera del artículo treinta y cuatro, se redactará en los mismos términos en que está concebido el artículo treinta y cuatro del proyecto del Senado."

"Sexta. El artículo treinta y cinco se redactará en estos términos:

"En toda causa, sea civil ó criminal, concurrirán precisamente cinco jueces en tercera instancia, etc."

"Sétima. No es admisible la proposición del Sr. Santa Cruz, sustituyendo al artículo treinta y seis."

"Octava. Al artículo treinta y ocho se hará la adición siguiente:

"A no ser que lo exija el estado del negocio."

"Novena. El artículo treinta y nueve lo reproduce la comisión como se halla en el proyecto del Senado."

"Décima. Al artículo cuarenta y uno se le hará la siguiente adición:

"Citando en ella la ley, y en su falta, la razón legal en que se funde, y publicándose en la Gaceta del Gobierno."

"Undécima. Después del artículo anterior, se colocará el siguiente:

"Las competencias se decidirán también en el mismo término, comenzando á correr desde el día en que reciba los autos el tribunal que los halla de decidir."

Puesto á discusión el primer artículo concebido en estos términos:

"Al artículo once del proyecto aprobado por el Senado, se hará la adición siguiente:

"Y en caso de falta ó impedimento del vicepresidente, suplirá el decano de la primera sala."

Declarado que lo estaba suficientemente, hubo lugar á votarlo, y fué en seguida aprobado con unanimidad de los cuarenta y dos señores que componían la Cámara.

Discutido suficiente el artículo segundo, que dice:

"No se admite la adición del Sr. Martínez de los Ríos al artículo veintidos."

Y conviniendo el Sr. Martínez en retirar la adición en cuestión, presentada por su señoría en 15 de Octubre, porque

su resolución estaba ya dada en uno de los artículos siguientes, convino la Cámara en que se tuviera por retirada.

"Art. 3.º La parte cuarta del artículo veinticuatro y los artículos veintisiete y veintiocho, los presenta de nuevo la comisión, como se hallan en el proyecto del Senado."

Declarado este artículo suficientemente discutido, hubo lugar á votarlo con unanimidad absoluta de los treinta y nueve señores que se hallaban presentes, y fué luego aprobado con la misma unanimidad.

"Art. 4.º Al artículo treinta y dos del proyecto aprobado por el Senado, se hará la siguiente adición:

"Esta se causará también, aunque la cantidad que se litigue pase dos mil pesos; siempre que la segunda sentencia sea conforme de toda conformidad con la primera."

Discutido suficientemente este artículo, hubo lugar á votarlo con unanimidad de treinta y ocho señores que componían la Cámara, y luego se aprobó con la misma unanimidad.

Con unanimidad de los treinta y ocho señores que componían la Cámara hubo lugar á votar y fué aprobado el artículo quinto, concebido en estos términos:

"La parte tercera del artículo treinta y cuatro se redactará en los mismos términos en que está concebido el artículo del proyecto del Senado."

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de puntos constitucionales, que concluye consultando á la Cámara apruebe el acuerdo de la de senadores, sobre resolución de las tres cuestiones que incluye el artículo treinta y tres de la convocatoria, para las actuales sesiones.

Y se levantó la sesión pública, para

quedar en secreta, á la que faltaron los Sres. Escalante, Martínez Zurita y Arce.

J. M. Zozaya, presidente.—José María de la Vega, diputado secretario.—Pablo Franco Coronel, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Diciembre de 1825.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, recomendando el despacho de la ley sobre arreglo de los tribunales de la Federación.

Se mandó pasar á la comisión especial de arreglo de tribunales, para que tome en consideración este asunto de preferencia, luego que venga del Senado para su revisión.

Continuó la discusión del artículo sexto del dictámen de la comisión especial, sobre arreglo de tribunales, acerca de asignar las facultades de la Suprema Corte, concebido en estos términos:

"El artículo treinta y cinco del proyecto de ley aprobado por el Senado, se redactará en estos términos:

"En toda causa civil ó criminal, concurrirán precisamente cinco jueces en primera instancia, etc."

Declarado suficientemente discutido este artículo, hubo lugar á votarlo por el sufragio unánime de los cuarenta señores que componían la Cámara.

"Art. 7.º No es admisible la proposición presentada por el Sr. Santa Cruz en la sesión de 24 del próximo pasado Oc-

tubre para que sustituya el lugar del artículo treinta y seis.»

Puesto este artículo á discusión, y declarado que lo estaba suficientemente, hubo lugar á votarlo, por el sufragio de treinta y seis señores diputados contra cuatro, y luego fué aprobado por treinta y cuatro contra seis.

Se suspendió la discusión de este asunto para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

Uno de la comisión de poderes, sobre las contestaciones dadas por el Sr. Velarde á las citaciones que se le han hecho por conducto del Gobierno para las actuales sesiones.

Otro de la misma comisión, sobre la solicitud del Sr. Sanchez, diputado suplente por el Estado de Durango, para que se le exornee del cargo de representante.

Otro de la comisión de análisis, sobre los decretos segundo, tercero y quinto expedidos por el Senado, y pasados á esta Cámara para su revisión en 24 del pasado Octubre.

Otro de la comisión de gobernación, sobre habilitación del puerto de Navidad, en el Estado de Jalisco.

Y se levantó la sesión pública para quedar en secreta.

J. M. Zozaya, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Diciembre de 1825.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del ministerio de relaciones, acompañando un ejemplar del decreto aprobado por el Congreso del Estado de México, sobre erigir un monumento en el sitio nombrado San Cristóbal Ecatepec, que perpetúe la memoria del benemérito general D. José María Morelos.

Se mandó acusar recibo, y que pasase á la comisión de gobernación.

Dos del Ayuntamiento constitucional de Colima y comandante de armas de la misma ciudad, D. Anastasio Brizuela, protestando á la Cámara un perpetuo reconocimiento por haber accedido á la habilitación del puerto del Manzanillo, en aquel territorio.

Se mandó contestar de enterado.

Otro de la diputación permanente de Sonora, en que participa haberse cerrado las sesiones de aquella legislatura el 31 de Octubre próximo pasado.

Quedó enterada la Cámara.

Otro del gobierno de Querétaro, remitiendo once copias de igual número de decretos expedidos por aquella legislatura de 18 á 19 del último Noviembre.

Se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

Otros dos del gobierno de Jalisco, remitiendo los decretos números 8 y 9 que ha expedido aquella legislatura.

Lo mismo que los anteriores, se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

Continuó la discusión del artículo octavo del dictamen de la comisión especial de arreglo de tribunales, sobre atribuciones de la Suprema Corte, concebido en estos términos:

“Al artículo treinta y ocho del proyecto aprobado por el Senado, se hará la siguiente adición:

“A no ser que lo exija el estado del negocio.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votarlo, y luego fué aprobado por el sufragio de cuarenta señores contra uno.

“Art. 9.^o El artículo treinta y nueve lo reproduce la comisión como se halla en el proyecto del Senado.”

Discutido este artículo suficientemente, hubo lugar á votarlo, y fué aprobado por el sufragio unánime de treinta y nueve señores que componían la Cámara.

Puesto á discusión el artículo diez, concebido en estos términos:

“Al artículo cuarenta y uno del proyecto aprobado por el Senado, se le hará la adición siguiente:

“Citando en ella la ley, y en su falta, la razón legal en que se funde, y publicándose en la Gaceta del Gobierno.”

Declarado por la comisión que había tenido la suficiente discusión, hubo lugar á votarlo por treinta y seis sufragios contra cinco.

Hubo también lugar á votar por veintiocho sufragios contra catorce el siguiente artículo once, que es el último del citado dictamen:

“Después del artículo cuarenta y uno se colocará el siguiente:

“Las competencias se decidirán también dentro del mismo término, comenzando á correr desde el día en que reciba los autos el tribunal que los haya de decidir.”

Fué luego aprobado por veintisiete contra quince.

A continuación se puso á discusión la adición décimaquinta, presentada en el primer dictamen de la comisión, y que aun no se había discutido, concebida en estos términos:

“Se colocará en el proyecto remitido por el Senado, esta adición:

“En los negocios civiles que tengan su origen en la Suprema Corte, y solo admitan dos instancias, conocerá en la segunda la primera sala.”

Y en el curso del debate fué retirada como redundante por la Cámara.

Siguió discutiéndose la adición décimasesta del mismo dictamen, concebida en estos términos:

“En el artículo veintidos se añadirá este párrafo:

“En las causas de infracciones de constitución y leyes graves.”

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votarla por veintisiete votos contra catorce, y luego fué aprobada por veintisiete contra quince.

Y se levantó la sesión.

J. M. Zozaya, presidente.—*José María de la Vega*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, diputado secretario.

SESION

del día 7 de Diciembre de 1825.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Gomez Anaya:

“Pido á la Cámara vuelva á tomar en consideracion las partes segunda y tercera del artículo veintitres del proyecto de ley sobre atribuciones de la Suprema Corte.”

Tomada luego en consideracion, fué aprobada por la Cámara.

A consecuencia de esta proposicion, se puso á discusion la primera parte del artículo veintitres del proyecto remitido por el Senado, á que se refiere, concebido en estos términos:

“En las causas criminales que se promuevan contra los comisarios generales por delitos cometidos en el desempeño de sus destinos.”

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votarla como parte del citado artículo veintitres, conforme se habia colocado por el Senado, por unanimidad de los cuarenta y cuatro señores que componian la Cámara, y fué luego aprobada en la misma forma y por la propia unanimidad.

Siguió la discusion de la tercera parte del mismo artículo veintitres, concebida en estos términos:

“En las causas criminales seguidas contra los jueces de distrito por delitos cometidos en el desempeño de sus destinos.”

Declarado que habia tenido la suficiente discusion, hubo lugar á votarla por cuarenta y dos sufragios contra uno, y

fué luego aprobada como está propuesta en el proyecto del Senado, por treinta y siete contra seis.

Puesta á discusion la primera parte del artículo veinticuatro, que se devolvió á la comision en la sesion de 18 del próximo pasado Octubre, concebido en estos términos:

“Cuando un Estado demande á un individuo de otro.”

La que nuevamente ha consultado la comision debe suprimirse, por quedar ya inclusa en la parte segunda del artículo veintidos, hubo lugar á votar el artículo presentado en voz por la comision, que se reduce á que se suprima esta parte, por unanimidad de los treinta y ocho señores que componian la Cámara, y fué luego aprobada la referida supresion con la misma unanimidad.

A continuacion se puso á discusion el dictámen de la comision de análisis, sobre el modo con que el ministro de hacienda debe dar sus cuentas.

Retiradas de nuevo por la comision las observaciones que acerca de esta materia tuvo que hacer el Gobierno, y declarado suficientemente discutido el siguiente artículo sétimo que en el nuevo proyecto de decreto quedará de noveno, hubo lugar á votarlo con unanimidad de cuarenta y dos señores que componian la Cámara, y luego fué aprobado con la misma unanimidad.

“Artículo sétimo, que será el noveno. El secretario del despacho de hacienda acompañará como comprobantes de su cuenta, reconocidas y ordenadas las que deben presentarle en observancia del artículo catorce de la ley de 16 de Noviembre de 1824, la tesorería general, comisarias y cuantos empleados manejen caudales de la Federacion.”

Y se levantó la sesion.

J. M. Zozaya, presidente.—José María de la Vega, diputado secretario.—Pablo Franco Coronel, diputado secretario.

SESION

del día 9 de Diciembre de 1825.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que pide á la Cámara por el término de cuatro dias los expedientes remitidos por el Gobierno, y que contienen las listas de los libros prohibidos por algunos ordinarios.

Se mandó que los remitiese la secretaria, recogidos de la comision.

Otro de la legislatura del Estado de Tamaulipas, remitiendo seis copias de los decretos núms. 3, 4 y 5 que ha expedido la misma corporacion.

Se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

Otro del gobernador del Estado de Jalisco, felicitando á la Cámara por la rendicion de Ulúa.

Se mandó contestar que la Cámara lo habia oido con agrado.

Continuó la discusion del artículo segundo del dictámen de la comision de análisis, sobre el modo con que el ministro de hacienda debe anualmente dar sus cuentas, concebido en estos términos:

“Artículo octavo, ahora diez. Todas estas cuentas se pasarán para su glosa á

la contaduría mayor, la cual se entenderá con los inmediatos responsables, por conducto del Gobierno, sobre los reparos y resultados que ocurran, hasta ponerlos en estado de dar cuenta á la Cámara de diputados, para que recaiga la correspondiente resolucion del Congreso, sin que por esto se embarace la calificacion que ha de recaer previamente sobre la del ministro, con presencia de las observaciones que hiciere acerca de ella la contaduría, que podrá pedir directamente, y se le remitirán del mismo modo, las noticias que juzgue oportunas.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votarlo, y fué luego aprobado por unanimidad de los treinta y nueve señores que componian la Cámara.

“Adicion primera. Las cuentas del primer período que deberian presentarse en 1° de Enero próximo, se presentarán en igual fecha de Febrero.”

Discutida suficientemente esta adicion, que segun la comision se comunicará al Gobierno por separado del decreto, hubo lugar á votarla y fué aprobada con la misma unanimidad de treinta y nueve señores que la anterior.

Del propio modo fueron aprobadas las adiciones segunda y tercera del dictámen, concebidas en esta forma:

“Segunda. Los dos primeros meses de su comprension, se comprobarán con las cuentas del año de 24, á cuyo efecto se acompañarán á la general.

“El departamento de cuenta y razon se quedará con las constancias con que se quedaban las contadurías extinguidas de las direcciones generales.”

Prévia declaracion en lo particular de cada una, de que estaban suficientemente discutidas y que habia lugar á votarlas.

Se puso á discusion en lo general el